

vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 26-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas hace suyo el Informe de la Subgerencia de Registro y Recaudación y propone extender hasta el 30 de junio de 2020 la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C con el objeto de que se mantenga el comportamiento positivo con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 126-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020 conforme a los antecedentes expuestos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del impuesto predial y; la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020 de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1866371-1

Prorrogan el plazo de vigencia determinada en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2020-MDP/A

Pachacámac, 29 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 071-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 027-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 127-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la "PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 240-2020-MDP/C QUE DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEO POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia

con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, se estableció el "Otorgamiento de premios a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac".

Que, con Decreto de Alcaldía N° 018-2020-MDP-A, se dispuso la prórroga de la fecha vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en sus respectivas bases.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-EF el Gobierno Central decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha al haberse dispuesto las prórrogas correspondientes.

Que, con el Informe N° 071-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020", a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en sus respectivas bases, toda vez que los contribuyentes del distrito se han visto afectados en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 027-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas adopta la propuesta de la Subgerencia de Registro y Recaudación, y propone extender hasta el 30 de junio de 2020 la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020 a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo denominado "con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms".

Que, mediante Informe N° 127-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la prórroga de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020 conforme a los antecedentes expuestos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en el artículo décimo primero de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia determinada en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de junio de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas vinculadas en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1866372-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 414-MDPH

Punta Hermosa, 17 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2020, la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Punta Hermosa y el Informe N° 27-2020-GAJ/MDPH de fecha 16 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 196-2011-MDPH de fecha 17 de enero de 2011, modificada por Ordenanza N° 394-MDPH, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Punta Hermosa, que regula el régimen del Concejo Municipal, precisando las atribuciones competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución

Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo el artículo 11° de la citada norma dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas efectivas, eficaces y eficientes ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 196-2011-MDPH y modificatorias, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a la funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 27-2020-GAJ/MDPH de fecha 16 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 196-2011-MDPH;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- INCLUIR el artículo 17°-A del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Punta Hermosa, aprobado por la Ordenanza N° 196-2011-MDPH, modificado por Ordenanza N° 394-MDPH agregando el texto siguiente:

“Artículo 17°A.-
(...)

Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a ley, por razones sanitarias de seguridad, las Sesiones del Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa (www.municipalhermosa.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1866362-2